



FIRMADO POR

JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA
15/07/2024

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS RELATIVO A "MEJORA DEL PABELLÓN DEPORTIVO JORGE BERA"

1. NECESIDAD DE EFECTUAR EL CONTRATO E IDONEIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO (art. 28.1. LCSP)

El Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación de las obras de mejora del pabellón deportivo Jorge Bera.

Se pretende la mejora de las instalaciones, renovando los vestuarios, incorporando unos nuevos aseos, incluido un aseo adaptado, de uso común tanto para deportistas como para público en general.

En la zona de pista deportiva, se prevé la mejora de la misma incorporando dos juegos de canastas de basket plegables a pared y regulables en altura, para con ese sistema de regulación de altura, pasar de tener tableros de baloncesto a minibasket.

También se prevé la instalación de una pantalla de video marcador.

También se pretende la mejora de las instalaciones, incorporando medidores de concentración de CO₂, para monitorizar la calidad del aire de la zona de pista deportiva y tener en todo momento controlado la calidad del aire en la instalación deportiva, como medida preventiva frente a SARS-CoV-2.

En resumen se trata de impulsar la renovación y mejora de la instalación, actualmente muy degradada.

Básicamente los trabajos a ejecutar se resumen en los siguientes puntos:

- Demolición de la distribución del ala izquierda de vestuarios.
- Demolición de revestimientos e instalaciones del ala derecha de vestuarios.
- Ejecución de la ampliación para nuevo almacén deportivo del pabellón.
- Ejecución de nueva distribución de vestuarios e instalaciones de los mismos.
- Instalación de nuevas canastas de basket plegables a pared y regulables en altura, para con ese sistema de regulación de altura, pasar de tener tableros de baloncesto a minibasket, constando el sistema de lo siguiente: Juego de sistemas especiales de regulación de altura para acoplar a todos nuestros modelos de canastas de baloncesto plegables lateralmente a pared y poder regularlas desde la altura del baloncesto 3.05m a minibasket 2.60m. El sistema incorpora triple guía calibrada, y resorte de gas para la realización del movimiento del tablero de baloncesto, para la bajada mediante nuestro husillo con el peso de la persona baja a la posición de minibasket quedando bloqueado de forma automática por el efecto de bloqueo mecánico con muelle. Para volver a la posición elevada de baloncesto, tan solo se debe utilizar el husillo liberando el bloqueo mecánico por medio de un simple giro, y por la acción del resorte sube automáticamente hasta su posición de bloqueo, de forma fácil, rápida y segura.
- Instalación de video-marcador. Pantalla LED Display para videomarcador deportivo. Incluye aplicación de gestión para marcadores. El videomarcador es la estructura donde se mostrarán tanto el resultado como las comunicaciones informativas o comerciales que sean necesarias. Deberá estar colocado en una posición visible. Del mismo modo, debe contar con un alto ángulo de visión para que pueda ser visto desde todas las localidades del recinto deportivo donde se encuentre instalado, tanto las más cercanas como las más





FIRMADO POR

JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA
15/07/2024

lejanas. Sin duda, tanto el control como la visibilidad son los principales elementos a tener en cuenta.

- Ejecución de instalación de red para la conexión de los medidores de CO2.
- Ejecución de rejilla de protección de los medidores de CO2, para evitar que sufran golpes y balonazos.
- Colocación de Medidores de CO2, de gran pantalla de 388 x 288x 43mm que se pueden leer a gran distancia los valores del medidor. El sensor de CO2 NDIR integrado mide en un rango hasta 9999 ppm. La particularidad del sensor de CO2 NDIR es que, además de tener un alto rango de medición, no requiere ningún mantenimiento. El medidor de CO2 integra adicionalmente un sensor de temperatura y de humedad, lo que permite controlar las condiciones ambientales. El medidor de CO2 dispone también de un gráfico de barras que permite ver la concentración de CO2 de forma gráfica. Además, el medidor de CO2 tiene una división de colores verde, amarillo y rojo. Esos símbolos se iluminan según la concentración de CO2 en el ambiente. Gracias a ello puede evaluar mejor el dióxido de carbono en el ambiente, lo que permitirá tomar las medidas pertinentes para ventilar, en caso que sea necesario. El medidor de CO2 dispone de una alarma acústica que se activa en caso que la concentración de dióxido de carbono supere el valor límite.

Se hace necesario acudir a la contratación del objeto del contrato, puesto que el Ayuntamiento no cuenta con los medios precisos para ejecutarlos directamente.

El Código de Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV-2008) es el que se cita a continuación:

- 45212200-8 - Trabajos de construcción de instalaciones deportivas.

El plazo de ejecución del contrato se fija en CUATRO MESES, sin posibilidad de prórroga.

2. JUSTIFICACIÓN DE LOS ASPECTOS EXIGIDOS EN EL ARTÍCULO 116.4 LCSP

2.1.ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

A la vista de las características y del importe del contrato se estima como el procedimiento más adecuado para la adjudicación del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el **procedimiento abierto simplificado**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

El plazo de presentación de las ofertas será de veinte días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante.

2.2.CLASIFICACIÓN EXIGIDA A LOS CONTRATISTAS

No se exige.

2.3.CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA

2.3.1. Solvencia económica y financiera





FIRMADO POR

JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA
15/07/2024



NIF: P3001500B

- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros.

2.3.2. Solvencia técnica o profesional.

- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución, cuyo importe anual cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato. Este requisito no se exigirá a aquellas empresas que tengan una antigüedad inferior a cinco años (empresas de nueva creación), en virtud de lo establecido en el artículo 88.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.4. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los siguientes criterio de adjudicación:

- Menor precio de ejecución.
- Mejoras ofertadas.

2.5. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Considerando la voluntad del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz de atender a consideraciones sociales en la ejecución de este contrato, promoviendo el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, se establece la siguiente condición especial de ejecución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a la que además se atribuye el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos señalados en el artículo 211.1f de la citada Ley.

- Compromiso de que cualquier sustitución como consecuencia de una baja, medidas de conciliación o cualquier otra circunstancia o nueva incorporación que proceda durante la ejecución del contrato, se llevará a cabo mediante la incorporación a la plantilla destinada a la ejecución del contrato de al menos una persona procedente de alguno de los siguientes colectivos en riesgo de exclusión social o con dificultades de acceso al mercado laboral, conforme al Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, en caso de sustituciones y/o nuevas incorporaciones, entendiéndose por tales:
 - ✓ Personas perceptoras de la Renta Básica de Inserción y/o procedentes de Programas de Empleo Protegido (Programas de Inserción API y APIN del IMAS, Programa de Apoyo a la contratación a través del Servicio Murciano de Salud, Empresas de Inserción, etc.)
 - ✓ Personas sin hogar en proceso de acompañamiento y atención social por recursos públicos. - Jóvenes mayores de 18 años previamente tutelados/as por la Comunidad Autónoma correspondiente, tras haberse producido su desinstitucionalización.
 - ✓ Mujeres víctimas de violencia de género incorporadas a dispositivos de atención integral y protección.
 - ✓ Personas en situación de riesgo o exclusión social incorporadas a programas municipales de atención familiar, acompañamiento e integración sociolaboral.





FIRMADO POR

JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA
15/07/2024

- ✓ Personas desempleadas de larga duración, así definidas por los servicios oficiales de empleo.

Para la incorporación a la ejecución del contrato de las referidas personas en los términos de esta Instrucción, la adjudicataria deberá ponerse en contacto, en todo caso, con el Servicio Municipal de Empleo de este Ayuntamiento bien para su selección o bien para que ese Servicio verifique que las personas propuestas por la empresa se encuentran en alguno de los supuestos de este artículo.

2.6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Proyecto de Obras cuenta con un Presupuesto de Ejecución Material de setenta y cuatro mil quinientos euros con sesenta y nueve céntimos (74.500,69€).

Con las mediciones y presupuesto que se acompañan, aplicando los correspondientes porcentajes de Contrata resulta un Presupuesto de 88.655,82€ y aplicando el correspondiente porcentaje de IVA, para las obras referenciadas resulta un presupuesto global de licitación de ciento siete mil doscientos setenta y tres euros con cincuenta y cuatro céntimos (107.273,54€).

El valor estimado se establece en 88.655,82 euros, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.7. NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN Y RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO

Nos remitimos a lo dispuesto en el apartado 1.

2.8. INFORME DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Nos remitimos a lo dispuesto en el apartado 1.

2.9. DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se justifica la no división en lotes por las razones expresadas en la documentación técnica.

En Caravaca de la Cruz, a fecha de firma electrónica

